

**ORDEN Nº 824/2020, DE 10 DE MARZO, POR LA QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

Con motivo de la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adoptada mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2020, durante el período comprendido entre el 11 a 25 de marzo de 2020, ambos días incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

DISPONGO

Primero.- Acordar la suspensión de los contratos basados en el Acuerdo marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto por el artículo 220 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Acordar la suspensión de los contratos de gestión del servicio de las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación que les sea de aplicación. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto en las normas que sean de aplicación a los respectivos contratos.

Tercero.- Acordar la suspensión del contrato de Atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante la prestación del servicio por parte de asesores/sordos especialistas en lengua de signos española curso 2019-2020, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





Comunidad de Madrid

Cuarto.- Acordar la suspensión del contrato de Traducción e interpretación de idiomas para los centros docentes sostenidos con fondos públicos, curso 2019-2020, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo. Los efectos de la suspensión se registrarán por lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto.- Acordar la suspensión de los contratos de servicios de transporte regular de uso especial de alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Los efectos de la suspensión se registrarán por lo dispuesto en los respectivos pliegos que rigen dichos contratos y en las normas que sean de aplicación a los respectivos contratos.

EL CONSEJERO

